Quito, 27 de noviembre del 2020

Señor
GERENTE GENERAL
Inspectores de Riesgos RIESINSPECT S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines previstos en la Ley de Compañías, cúmplenos manifestarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía **Inspectores de Riesgos RIESINSPECT S.A.** de la siguiente manera:

CEDENTE:	Alvaro Marcelo Lugo Naranjo	**CESIONARIO:**	Pedro José Roca Ponce
NACIONALIDAD	Ecuatoriano	**NACIONALIDAD**	Ecuatoriano
IDENTIFICACION	1706686860	**IDENTIFICACION**	1707503882
VALOR C/ACCIÓN	US $ 1,00	**VALOR C/ACCIÓN**	US $ 1,00
No. ACCIONES	720	**No. ACCIONES**	720
TOTAL	US $720	**TOTAL**	US $720

El tipo de inversión del señor Pedro José Roca Ponce es nacional. La transferencia se realiza a título Oneroso.

Mediante esta transferencia se ceden todos los derechos, obligaciones, acreencias, activos y pasivos que le corresponden como accionista de la compañía **Inspectores de Riesgos RIESINSPECT S.A.** a favor del Cesionario.

Le solicitamos se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

De igual forma, que se comunique a la Superintendencia de Compañías para los efectos legales pertinentes.

Para constancia de lo anterior, firmamos conjuntamente, Cedente y Cesionario.

Sr. Alvaro Marcelo Lugo Naranjo
C.C.: 1706686860
CEDENTE

Sra. Susana Gabriela Haboud Palacios
C.C.: 1801893544
CONYUGE/CEDENTE

Sr. Pedro José Roca Ponce
C.C.: 1707503882
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
170668686-0
CIUDADANÍA
LUGO NARANJO
ALVARO MARCELO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA*
1975-08-17
ECUATORIANA
HOMBRE
CASADO
SUSANA GABRIELA
HABOUD PALACIOS

SUPERIOR
DR. JURISPRUDENCIA
E4463V3442
LUGO CAMACHO OSWALDO MARCELO
NARANJO ITURRALDE MERCEDES DEL ROSARIO
QUITO
2020-03-12
2030-03-12

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE
0010 M
0010 - 050
1706686860
LUGO NARANJO ALVARO MARCELO
PICHINCHA
QUITO
2
BELISARIO QUEVEDO
2

CIUDADANIA 1801893544-4
HABOUD PALACIOS SUSANA GABRIELA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
26 JUNIO 1975
004- 0230 01828 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1980

ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO ALVARO MARCELO LUGO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOHN JACINTO HABOUD BUMACHAR
ELSIE G PALACIOS DAVALOS
QUITO 19/07/2012
19/07/2024
REN 0039966

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2013

0013 F 0013 - 060 1801893544

HABOUD PALACIOS SUSANA GABRIELA

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170750388-2
APELLIDOS Y NOMBRES
ROCA PONCE
PEDRO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA*
FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
E2333A2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROCA CEGARRA PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE ORDOÑEZ CARMELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-08-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-08-07
0017503888
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M
JUNTA No

0002 - 149
CERTIFICADO No.

1707503882
CEDULA No.

ROCA PONCE PEDRO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: TUMBACO
ZONA: 2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRS-2020-00007711

DRA. YESENIA RIOFRÍO CARPIO
DIRECTORA REGIONAL DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"(…) Las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (…)"*;

QUE el artículo 78, del Libro I, del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *"(…) La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, entre otras atribuciones en materia societaria, ejercerá la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del mercado de valores, del régimen de seguros y de las personas jurídicas de derecho privado no financieras, para lo cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, este Código y las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financieras. (…)"*;

QUE el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

QUE mediante Registro Oficial Edición Especial 44 de 24 de julio de 2017, se publicó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida con Resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE el Capítulo XIV *"Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del Sistema de Seguro Privado"*, Título III del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de acciones cuando se convierta en propietario del 6% o más del capital pagado de la entidad del sistema de seguro privado, previa a la inscripción en el libro

de acciones y accionistas, para lo cual deberá cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

QUE mediante comunicaciones ingresadas a este Organismo de Control el 5 de febrero, 9 de septiembre y 23 de noviembre de 2020, respectivamente, el señor Jorge Luis Guerrero Navarro, Gerente General de INSPECTORES DE RIESGOS RIESINSPECT S.A., notifica la cesión de acciones de la compañía de su representación, realizada por el señor Álvaro Marcelo Lugo Naranjo en favor del señor Pedro José Roca Ponce; y, solicita se califique la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRS-2020-4280-M de 25 de noviembre de 2020, la Unidad de Normativa y Reclamos determinó que el señor Pedro José Roca Ponce ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo XIV, Título III del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, y consideró procedente la calificación de su responsabilidad, idoneidad y solvencia en calidad de accionista de INSPECTORES DE RIESGOS RIESINSPECT S.A; y,

EN ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-17-040 de 26 de abril de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia del señor PEDRO JOSÉ ROCA PONCE en calidad de accionista de INSPECTORES DE RIESGOS RIESINSPECT S.A., con la indicación de que se puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la mencionada compañía.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el 25 de noviembre de 2020.

DRA. YESENIA RIOFRÍO CARPIO
DIRECTORA REGIONAL DE SEGUROS

Roca N21-19 y Av. Amazonas (593) 02 2526-381 Troncal 02 2997-800 Quito – Ecuador, www.supercias.gob.ec